

BOLETA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título, Pesetas.	Desembolsado, %/o	CAMBIOS DE HOY
FECHA	%/o		%/o	FECHA	ACCIONES		%/o	
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		25-10-912	Banco de España.....	500		
22-8-912	85,10	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		25-10-912	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		283,00
2-8-912	84,95	> E, de 25.000		22-10-912	Banco Hipotecario de España..	500	40	
15-10-912	83,70	> D, de 12.500		16-9-912	Banco de Castilla.....	250		
29-1-912	80,80	> O, de 5.000		25-10-912	Banco Hispano-Americano.....	500	40	143,00
8-7-912	86,00	> B, de 2.500		23-10-912	Banco Español de Crédito.....	250		130,00
22-2-912	86,00	> A, de 600		22-10-912	Unión Española de Explosivos.	100		
22-2-912	86,00	> H, de 200		25-10-912	Socied. Gral. Azuc. ^a Preferentes.	500		42,25
2-8-912	84,85	> G, de 100		25-10-912	> > > Ordinarias.....	500		
		En diferentes series.....		17-10-912	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		293,00
				5-10-912	La Papelera Española.....	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		25-10-912	Unión Alcohalera Española.....	500		
25-10-912	84,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,45 y 50	31-7-910	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
25-10-912	84,45	> E, de 25.000	84,50 y 55	11-6-911	Sociedad de Chamberí.....	500		
25-10-912	84,60	> D, de 12.500	84,70	12-7-911	Mediodía de Madrid.....	500		
25-10-912	84,75	> C, de 5.000	84,95	18-10-912	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
25-10-912	84,75	> B, de 2.500	85,00	21-10-912	Idem Norte de España.....	475		
25-10-912	86,40	> A, de 500	83,40 y 45	5-10-912	B. ^a Español del Río de la Plata.			466 y 465,50
25-10-912	87,25	> H, de 200	87,25 y 87,60					
25-10-912	87,25	> G, de 100	87,25 y 87,00					
22-10-912	84,85	En diferentes series.....						
					OBLIGACIONES			
					Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,85 y 60
25-10-912	84,15	4 plazo.			Socied. Gral. Azuc. ^a Española.	500	4	78,00
		Fin corriente.....	84,40 y 45		C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
					Sociedad de Chamberí.....	500	5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			Mediodía de Madrid.....	500	5	
22-10-912	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			F. C. M. Y. A., Valladolid 3 Affta. Serie A.	500	5	
23-10-912	95,00	> D, de 12.500			Idem fd., fd. id. > B.	500	4,4	
25-10-912	94,25	> C, de 5.000	94,00		Idem fd., fd. id. > O	500	4	
-25-10-912	94,25	> B, de 2.500	94,0		Idem Norte de España, Emisión 1º Enero 1905.			
-25-10-912	94,25	> A, de 500	94,00					
23-10-912	95,00	En diferentes series.....						
					15-7-912	80,70	475	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			27-6-912	82,50	475	
		Al contado.			30-9-912	82,0	475	
25-10-912	101,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			30-9-912	82,00	475	
25-10-912	101,80	> E, de 25.000			22-10-912	76,00	500	8
22-10-912	101,70	> D, de 12.500	101,85 y 93					
25-10-912	101,90	> C, de 5.000	101,85					
25-10-912	101,90	> B, de 2.500	101,90					
25-10-912	101,90	> A, de 500	101,200					
25-10-912	101,80	En diferentes series.....	101,93 y 83					
					17-9-912	99,00	000	06

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

por 100 perpetuo al contado.	480,00
Idem fin corriente.....	460,00
Idem fin próximo.....	200,000
Carteleras del 4 por 100 amortizable.....	60,500
por 100 amortizable.....	55,500
Acciones del Banco de España.....	8,400
Idem del Banco Hipotecario.....	0,600
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13,000
Acciones — Preferentes.....	2,500
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Parte, a la vista, total.....	175,000
Cambio medio.....	103,925

LIBRAS EXTRANJERAS NEGOCIADAS

Líbreng. a la vista, total.....	8,200
Cambio medio.....	26,60

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

NOTAS GENERALES DEL TIEMPO

Día 26 de Octubre de 1912.

Las presiones débiles de las islas Británicas continúan casi estacionadas, por lo cual varía poco el estado del tiempo en estas islas; las mayores presiones van formando un área anticiclónica bien definida sobre el Centro de la península Ibérica.

El cielo aún está con muchas nubes en Galicia y Cantabria, pero por el resto de España luce el sol y los vientos soplan de dirección variable con poca fuerza.

La temperatura máxima de ayer fue de 25 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Ávila y Teruel.

Avíos transmitidos a las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Málaga católica de Tánger.

Las presiones más débiles residen al occidente de Irlanda.

Es probable que los vientos sean bonachones o frescos del tercer cuadrante en Galicia y Cantabria.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y °C.	Ter- mome- tro 0°.	Humo- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado de Claro.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0h	706.55	6.7	75	Calma..	0=Calma....	■	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,2
4	706.15	6.0	77	N.	3=Flojo....	■	Idem.	Idem mínima á la Id..... 4,1
8	707.64	6.0	84	Calma..	0=Calma....	■	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,8
12	706.49	16,7	46	Idem..	0=Idem....	■	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,0
16	705.63	16,2	54	Idem ..	0=Idem....	■	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 206
20	705.93	11,8	60	N.	2=Muy flojo	■	Idem.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto

enajenar en subasta pública cuatro lotes de terreno sobrantes de alineación en la calle de Cánovas del Castillo, con sujeción al siguiente cuadro:

NÚMERO del lote.	PRECIO del metro cuadrado.	NÚMERO TOTAL DE METROS CALCULADOS		IMPORTE calculado de cada lote.	FIANZA provisional.
		Metros.	Decímetros.		
3	720	120	96	87.091,20	4.354,56
4	720	88	56	63.763,20	3.188,16
5	720	67	58	48.657,60	2.432,88
6	900	123	19	110.871,00	5.513,55

La subasta se verificará en su solo acto el día 5 de Diciembre próximo, a las siete en la casa Capitulares, ante mi Autoridad ó Tesorero del Ayuntamiento en quien delegué y al señor Conejat nombrado por el Excmo. Ayuntamiento para que lo represente, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual se hará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este anuncio.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.º del artículo 18 de la Instrucción vigente, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las diecisiete.

A todo pliego deberá acompañar por separado el recibo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la licitación, y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de propios devengarán el 2 por 100 en concepto de arbitrio, y el pago de los terrenos se hará dentro de los quince días siguientes al de las fechas en que se notifique la aprobación de las subastas respectivas.

Para el bastante de poderes está designado el Ladrero D. Rafael Castejón, que vive en calle Almirante Esplana, número 10.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó, con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

El licitador que opte á más de un lote será preferido, en igualdad de precio y condiciones, al que sólo formule proposición á uno de aquéllos.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la plaza ó calle de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la adquisición del lote número ... (en letra) de la calle Cánovas del Castillo, conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo, y por el precio de ... (tantas pesetas) (en letra) cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 21 de Octubre de 1912. — Antonio Halcon. — S-804

Cuerpo de Intendencia Militar

PLAZA DE BAEZA

El Jefe administrativo de dicha Plaza:

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de orden del Excmo. señor Intendente de Ejército de esta Región, de fecha 19 del actual, con modificación de los precios ilimitados que rigieron en la primera, celebrada sin resultado, con objeto de contratar á precios más bajos el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificársele la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más si así conviniera al Cuerpo de Intendencia militar efectuándose el cálculo de tiempo, conforme al artículo 7.º del Código Civil; se hace presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 12 del próximo mes de Noviembre, ante el Jefe que se designe por

la Superioridad, en el cuartel que ocupa el tercer Depósito de caballos sementales, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el 25 del corriente al 12 de Noviembre, ambos inclusive, para conocimiento de los propietarios.

Los precios límites que regirán en el acto de dicha segunda subasta, serán los de 24 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta por cada ración ordinaria de cebada, y 30 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 2.600,70 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrecen.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación en el mismo año se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Baeza, 25 de Octubre de 1912.—José Novés.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ..., y ... de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código Civil, se hace presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las diez del día 11 del próximo mes de Noviembre, ante el Jefe que se designe por la Superioridad, en el cuartel que ocupa el primer establecimiento de Remonta, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el 25 del corriente al 11 de Noviembre, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

Los precios límites que regirán en el acto de dicha segunda subasta serán los

de 24 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta por cada ración ordinaria de cebada y 30 céntimos de peseta

por cada ración ordinaria de paja; y el importe del 5 por 100 de la garantía ne-

cessaria para tomar parte en ella será de

1.754 pesetas 20 céntimos, efectivas, ó su

equivalencia en papel del Estado, al pre-

cio medio de cotización en la Bolsa de

Madrid, en el mes próximo anterior, ó su

valor nominal en los títulos que tienen

este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al

Reglamento de contratación administra-

tiva del ramo de Guerra, aprobado por

Real orden circular de 6 de Agosto de 1909

(C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de

Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911

(C. L. núm. 128), y ley de Protección a

la industria nacional, de 14 de Febrero de

1907, y demás disposiciones complementa-

rias, admitiéndose la concurrencia de la

industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a in-

dicar en sus proposiciones la procedencia

de los productos que ofrecen.

Las proposiciones se extenderán en

pliego entero, en papel sellado de undé-

cima clase, ajustándose en lo esencial al

modelo que a continuación se inserta, y

deberán ser acompañadas de los docu-

mentos que acrediten la personalidad del

firmante, resguardo del depósito de la

garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo año se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ubeda, 25 de Octubre de 1912.—José Novés.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ..., y ... de ..., respectivamente, para contratar, por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la Plaza de Ubeda, y del pliego de condiciones a que en el mismo se atienda, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro, al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... peseta por cada ración ordinaria de cebada, y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (oro en letras), acompañando, en cumplimiento de lo preventivo su cedula personal, de ... clase, expedida en ... (particular de extranjero en su caso) y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrecen proceden de ... (en tal Plaza).

... do ... de ...
(Firma y rúbrica.) S-643

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Gutiérrez Lorenzo, del Ayuntamiento de Cangas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado para dero encargo y ruego á todos los Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les concreta acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recutamiento.

Sedas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color trigueño.

Pontevedra, 20 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Francisco García del Valle.
P.—3894

Cuerpo de Telégrafos.**CENTRO REGIONAL DE SAN SEBASTIÁN**

Instruyéndose en este Centro telegráfico, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente de reintegro de varias cantidades que importan las tasas de algunos telegramas expedidos en esta estación Centro los días 8, 10 y 11 de Septiembre de 1906, por el pres. nte se llama, cito y emplaza á D. Francisco Alarcón de la Encina, Inspector jubilado del Cuerpo de Telégrafos y Jefe que fué del Centro de esta capital; á D. Gerasio Sardano y León, Director de Sociedad del mismo Cuerpo y Jefe que fué de la Sociedad de San Sebastián, y á D. Joaquín Serrano y Ramírez, ex Auxiliar de tercera clase de Telégrafos, ó sus herederos caso de fallecimiento de los mismos, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de representantes en persona, en las oficinas de este Centro telegráfico á practicar la liquidación definitiva de alcance, en la medida en que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se les declarará en rebeldía, perdiendo el perjuicio que haya lugar.

San Sebastián, 20 de Octubre de 1912.—El Jefe del Centro Regional, Joaquín Angulo.
P.—3891

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ramírez Cabrera, vecinos de Encinas reales, provincia de Córdoba, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 20 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Junta administrativa, que se reunirá bajo mi pres. d' nota, en mi despacho oficial, sit. en la calle de Ciruela, número 24, de esta capital, con el fin de ver y fallar el expediente de contrabando que se le sigue por aprehensión de tabaco, verificado en una posada de Puerto Llano, el día 16 de Julio del corriente año.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas administrativas, se hace saber por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del interesado.

Ciudad Real, 22 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Eduardo de Illana.
P.—3931

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Piá y Massias, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1910 del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el qual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Julio de 1911, la siguiente:

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro cursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Camillo Bos Masuet, 5,94 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se lo notifica dicha providencia, por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 1.º de Octubre de 1912.—Angel Piá.
P.—3779

D. Angel Piá y Massias, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1910, del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el qual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Marzo de 1911, la siguiente:

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro cursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Narciso Just Pujol, 4,85 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, á 1.º de Octubre de 1912.—Angel Piá.
P.—3778

Recaudación de Contribuciones de Gandesa.**Contribución sobre utilidades. — Primer trimestre del año 1911.**

D. Manuel Bardí Gil, Agente recaudador de Contribuciones en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la citada contribución y año, se ha dictado con fecha de ayer la providencia, entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

»Resultando que la finca Merola, embargada á Francisco Fornet Monreal, se halla afecta con el usufructo vitalicio á favor de D. Margarita Pena, y con otra hipoteca á favor de D. Juan Alfonso Ibáñez, en garantía de un préstamo de 4.000 pesetas, respondiendo además de 1.000 pesetas fijadas para gastos y costas;

»Restituyendo que la casa número 21 de la calle de la Fuente, embargada á Gabriel Jardi Treig, se halla afecta á una hipoteca á favor de Juan Bautista Navarro para responder de 644 reales, procedentes de la venta de la misma, respondiendo además de 38 reales 64 céntimos por vía de intereses, y con otra hipoteca á favor de Macario Sabaté Pedross, hoy sus hijos Jaime y Sebastián Sabaté Mora, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo además de 500 fijadas para gastos y costas;

»Considerando que cumplidas las formalidades reglamentarias, se debe proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas en este expediente.

»De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; notifíquese á los acreedores hipotecarios del contenido de la presente providencia en la parte que á cada uno de ellos interese, para que puedan intervenir en dicha subasta y utilizar en defecto de los deudores el derecho que á éstos les concede el artículo 96 de la referida Instrucción.»

Así, pues, de conformidad á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con el fin de que puedan enterarse los acreedores hipotecarios desconocidos Juan Bautista Navarro y Margarita Pena; publicarse este edicto en los sitios de costumbre y sijese en las Casas Consistoriales e insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Gandesa, 16 de Octubre de 1912.—Miguel Bardí.
P.—3933

**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Murcia.**

Sexta nota. — *Término municipal de Molina. — Contribución territorial. — Segundo trimestre de 1912.*

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones, hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto territorial y punto arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportu-

nos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia ó fuera de ella y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMOS COSTOS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	
54	D. Ildefonso Alemán Morcillo.	Espinardo	2,85	0,57	3,42
61	Antonio Alemán Flores.	Murcia	1,43	0,20	1,72
73	Francisco Alarcón Romero.	Idem	2,88	0,47	3,35
127	Francisco Bernal Cañales.	Fortuna	2,85	0,57	3,42
136	Pascual Belda Miralles.	Idem	2,14	0,43	2,57
140	Francisco Belda Lozano.	Idem	0,95	0,19	1,14
148	D.ª Jusefa Belda Belda de Pedro.	Idem	0,95	0,19	1,14
149	D. José Belds Belda de Pedro.	Idem	0,95	0,19	1,14
150	Francisco Bernal Sánchez de José.	Idem	1,43	0,29	1,72
156	José Bernal López.	Ulea	2,88	0,47	3,35
163	Fulgencio Barba.	Murcia	1,19	0,23	1,42
274	Matías Cutillos Alacín.	Fortuna	2,88	0,47	3,35
279	José Carrillo Miralles.	Idem	1,90	0,38	2,28
290	Gines Carrillo Belda.	Idem	2,86	0,57	3,43
294	Antonio Cutillos Garroza.	Idem	2,14	0,43	2,57
315	Juan Cayuelas.	Murcia	8,63	1,73	10,36
353	José Estove Soro.	Fortuna	1,19	0,23	1,42
355	Cayetano Espinosa.	Murcia	2,88	0,47	3,35
609	Gabriel Gomariz Lozano.	Fortuna	0,71	0,15	0,86
610	Antonio Gomariz Pérez.	Idem	3,16	0,63	3,79
825	Joaquín Gomariz Carrillo.	Idem	5,78	1,15	6,93
631	Beatriz Gomariz y Campoy.	Idem	0,71	0,15	0,86
637	Juan Gómez Beltrán.	Nora	2,62	0,53	3,15
716	Francisco Herrero Miralles.	Fortuna	2,14	0,43	2,57
733	Pedro Jerónim González.	Idem	2,03	0,41	2,44
734	José J. M. Gómez Mariol.	Idem	11,43	2,29	13,72
831	Juan Lozano Ruiz.	Idem	1,90	0,38	2,28
832	José Lozano García.	Idem	0,95	0,19	1,14
833	Juan Lozano Rubio.	Idem	2,88	0,47	3,35
835	Francisco López Bernal.	Idem	2,88	0,47	3,35
838	José López López.	Idem	2,92	0,53	3,45
845	D.ª Juana María Lozano.	Idem	2,86	0,57	3,43
855	Juana María Rubio.	Idem	2,86	0,57	3,43
860	D. Francisco Lozano Ruiz.	Idem	2,14	0,43	2,57
861	José Lozano Carrillo.	Idem	1,90	0,38	2,28
867	Robustiano López López.	Villanueva	18,15	3,63	21,78
868	Juan López Egia.	Idem	2,86	0,57	3,43
873	José Lozano Egia.	Murcia	2,88	0,47	3,35
1.019	José Macanas Páez.	Fortuna	1,19	0,23	1,42
1.020	Pedro Macanas Cascales.	Idem	2,62	0,53	3,15
26	Francisco Milán Carrillo.	Ulea	1,57	0,33	2,00
27	Joaquín Moreno Abenza.	Idem	2,14	0,43	2,57
47	Francisco Molina Escalón.	Nora	0,24	0,05	0,29
1.199	Antonio Palazón Palazón de Pedro.	Campo	1,67	0,33	2,00
257	P. d'ro Poveda Lozano.	Fortuna	2,86	0,57	3,43
263	Tomás Pérez Carrillo.	Idem	2,82	0,53	3,15
277	José Pinoero García.	Idem	0,71	0,15	0,86
279	Pablo Pérez Amorós.	Idem	2,62	0,53	3,15
285	Antonio Peñarranda Atenza.	Villanueva	2,62	0,53	3,15
1.355	Joaquín Rodríguez Pérez.	Fortuna	2,21	0,45	2,66
1.356	José Rodríguez Cerdán.	Idem	2,62	0,53	3,15
361	Feliciano Ramírez Belda.	Idem	1,43	0,29	1,72
362	Pedro Rubí S.	Idem	0,55	1,31	7,86
364	Antonio Ruiz Sáenz.	Idem	2,38	0,47	2,85
371	François Ramírez Abellán.	Idem	4,65	0,93	5,58
416	Juan Saiz Macanas.	Ulea	4,29	0,85	5,14
461	Mari Sánchez.	Nora	2,38	0,47	2,85
476	Mario Sánchez Palazón.	Abarán	1,19	0,33	1,42
566	José Pérez Sánchez.	Murcia	14,64	2,93	17,57

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado

en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su expo-

sición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Molina, insertándose de la vez en la GACETA DE MADRID

y en el Boletín Oficial de la provincia, por residir en esta provincia y haber dejado de hacer la designación de representante.

Molina á 18 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P-3889

Sexta zona.—Término municipal de Molina.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto,

urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado».—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos e ta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estén lo comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción providencial en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuere de ella y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho provisión pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS		APREMOS COSTAS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.		
63	D. Tomás Albitur Hurtado.....	Murcia	2,23	0,45	2,68	
104	Pedro Belda Carrillo.....	Fortuna.....	2,23	0,45	2,68	
5	Francisco Belda Belda.....	Idem.....	1,67	0,33	2,00	
6	D. Isabel Belda Gómez.....	Idem.....	2,23	0,45	2,68	
7	Melchora Belda Belda.....	Idem.....	2,23	0,45	2,68	
206	D. Pedro Cascales Lázaro.....	Idem.....	2,09	0,41	2,50	
489	Pedro José García Franco.....	Murcia	3,98	0,79	4,77	
634	José López Moreno.....	Villanueva.....	1,39	0,27	1,66	
69	D. Gregorio López Muñoz.....	Murcia	2,23	0,45	2,68	
76	Isabel López Muñoz.....	Idem.....	2,23	0,45	2,68	
809	D. Teodoro Moreno López.....	Villanueva.....	2,23	0,45	2,68	
21	D. Antonia Munuera Martínez.....	Churra	1,11	0,23	1,34	
22	Isabel Munuera Martínez.....	Idem.....	1,67	0,33	2,00	
23	D. Juan de Dios Munuera Martínez.....	Idem.....	1,96	0,39	2,35	
30	Antonio Martínez Martínez.....	Murcia	2,79	0,55	3,34	
943	José Pastor Bernal de Manuel.....	Fortuna	1,96	0,39	2,35	
1.02	Mariano Ruipérez.....	Murcia	0,84	0,16	1,00	
22	Antonio Rex Navarro.....	Guadalupe.....	2,79	0,55	3,34	
75	D. María Sánchez García.....	Fortuna	2,09	0,41	2,50	
76	D. Miguel Soro, herederos.....	Idem.....	1,96	0,39	2,35	

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á la preceptuada en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Molina, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representante.

Molina, á 19 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P-3890

Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública, por el concepto territorial y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado».—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estén lo comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la provisión providencial en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuere de ella y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provisión pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS		APREMOS COSTAS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.		
279	D. Pascual Buendía Hermosilla.....	Campos	1,87	0,37	2,24	
310	Mariano Guerrero Garrido.....	Idem.....	0,93	0,19	1,12	
20	D. Gregorio Guerrero Garrido.....	Idem.....	1,87	0,37	2,24	
21	Catalina Guerrero Garrido.....	Idem.....	2,12	0,42	2,54	
22	Ana María Guerrero Garrido.....	Idem.....	1,64	0,33	1,97	
31	D. Antonio Guerrero Garrido.....	Idem.....	0,47	0,09	0,56	
332	D. Dolores García Menalgués.....	Idem.....	2,22	0,43	2,65	

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representante.

Molina á 21 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—3891

Sexta zona.—Término municipal de Alguazas.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente

Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbano y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse;

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho provisto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS		APREMIOS COSTAS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.		
261	D. Rosendo Alcázar Zamorano.....	Murcia.....	2,00	0,40		2,40
872	D. Leonor Pellicer, herederos.....	Idem.....	2,67	0,52		3,19

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representante.

Molina á 23 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—3892

Sexta zona.—Término municipal de Cottillas.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente

Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública, por el concepto urbano y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Agosto último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carse, se procederá inmediatamente la embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho provisto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS		APREMIOS COSTAS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.		
316	D. Antonio Castillo Capdepón.....	Alicantilla.....	2,67	0,43		3,10
446	Juan Hernández Aviés.....	Idem.....	2,67	0,43		3,10
468	D. José Vívo Barceló.....	Murcia.....	2,65	0,43		3,08
469	D. Salvador Vívo Barceló.....	Idem.....	2,65	0,43		3,08

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Cottillas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representante.

Molina á 24 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, María Ríos.

P—3893

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cabranes.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de Junio último, acordó declarar la ausencia á ignorado paradero de Rafael Rodríguez Fernández, padre del mozo número 82 del Reemplazo de 1910, Cesáreo Rodríguez Jeglaz.

El expresado ausente emigró á la Isla de Cebis, hace más de quince años, sin que se haya vuelto á saber de él.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales, en cumplimiento y á los efectos de la ley de Quintas,

Cabranes, 15 de Junio de 1912.—El Alcalde, Jesús Arango Alvarez.

M—3927

Alcaldía Constitucional de Cangas de Tineo.

Este Ayuntamiento acordó la ausencia á ignorado paradero, por más de diez años, para efectos del próximo Reemplazo y revisiones, de los individuos siguientes:

Manuel Fernández Martínez, del pueblo de Barracán, hermano de Ramón, mozo del próximo Reemplazo.

Manuel García Iglesias, del pueblo de Sauta Maraña, hermano del mozo Antonio, del Reemplazo del año próximo.

Víctor y Manuel Flores Gómez, del pueblo de Muria de Bineda, y hermanos del mozo Jesús, del Reemplazo del próximo año.

Antonio y Juan González Fernández, del pueblo de Cobos, hermanos del mozo José González Rodríguez, número 59 del Reemplazo de este año.

Manuel, Emilio y Casimiro Martínez Manón, del pueblo de Villategil, hermanos del mozo Baldemero, número 174 del Reemplazo del año actual.

Antonio, José y Roberto Menéndez Cortina, del pueblo de Corias, hermano del mozo Joaquín, número 213 del Reemplazo del año actual.

Manuel Rodríguez Fernández, del pueblo de San Pedro de Corias, hermano del mozo Emilio, número 214 del Reemplazo de este año.

Laureano Alvarez Fernández, del pueblo de Piedrasita, hermano del mozo José, número 103 del Reemplazo de 1911.

Manuel Rodríguez Sierra, del pueblo de Villategil, padre del mozo Francisco Rodríguez García, número 112 del Reemplazo de 1911.

José Agustín Rodríguez, del pueblo de Amago, hermano del mozo Gefrino, número 146 del Reemplazo de 1911.

José Rodríguez Rodríguez, del pueblo de Paubles, hermano del mozo Manuel, número 152 del Reemplazo de 1911.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento vigente, por virtud de las Instrucciones provisionales para la ejecución de la ley de 27 de Febrero de este año.

Cangas de Onís, 12 de Agosto de 1912.
Joaquín Rodríguez. M—3928

Alcaldía Constitucional de Castrillón.

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel Carril Suárez, número 16 del sorteo para el Reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Constantino, el cual se ausentó para Ultramar hace más de diez años.

En su virtud, se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Constantino Carril Suárez son: hijo de Bernardo y Natalia, estatura baja, pelo castaño claro, cejas y ojos al pecho, nariz y boca regular, color trigueño, sin ninguna otra particular; marchó con rumbo á Ultramar de doce años de edad, y cuenta hoy veinticinco.

Castrillón, 6 de Agosto de 1912.—Manuel Díaz. M—3929

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia del mozo Paulino García Nuevo, número 18 del sorteo para el Reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Domingo, el cual se ausentó para Ultramar hace más de diez años.

En su virtud, se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de

todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Domingo García Nuevo son: hijo de Pedro y Felicia, estatura regular, pelo negro, cejas al pecho, ojos blancos, nariz y boca regular, color sano, sin ninguna otra particular; marchó con rumbo á Ultramar cuando tenía once años de edad, y cuenta hoy veintitrés.

Castrillón, 6 de Agosto de 1912.—Manuel Díaz. M—3930

Alcaldía Constitucional de Piloña.

A instancia de los respectivos interesados, y previas las oportunas formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó declarar la ausencia d'ignorado paradero de los individuos siguientes:

Francisco Baragán Joger, esposo de Josefina Pérez, vecina de Moñío, en este término municipal, y padre del mozo Teófilo Baragán Pérez, número 3 del sorteo de 1910; se ausentó para la República Argentina hace más de veinte años.

Bernardo Huerta Pérez, hijo de Manuel y de Carlina, vecinos de Sores, parroquia de Borines; se ausentó para la República Argentina hace más de doce años; hermano del mozo Manuel Huerta Pérez, número 50 del sorteo de 1912.

Prudencio Parto Fuente, hijo de Jacinto y Ramona, vecinos de Pedruco, parroquia de Quera; se ausentó para la Isla de Cuba hace más de doce años; hermano del mozo Jacinto Parto Fuente, número 194 del Reemplazo de este año.

Severino González Carretero, hijo de Ramón y de Aurora, el primero difunto y vecina ella de Valti, en este término municipal; hermano de Gumersindo González Carretero, mozo que ha de alistarse para el Reemplazo del año próximo; se halla ausente en Tampa, Estado de Florida (América del Norte) hace once años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se tengan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Infiesto, 24 de Agosto de 1912.—Zelio Valdés Orlés. M—3934

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Elche.

D. Francisco Galán Bernad, Abogado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia ha acordado, en sesión de hoy, proveer en propiedad las plazas de Médico titular del distrito del Arrabal de San Juan, de esta ciudad, dotada con el haber anual de 998 pesos y la de Director del Centro de desinfección de la misma ciudad con el de 1.000, conforme á los pliegos de condiciones que se han hecho manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, concediéndose el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para la presentación de solicitudes y documentos que acrediten los méritos y aptitudes de los interesados.

Elche, 21 de Agosto de 1912.—Francisco Galán. X—2117

Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante.

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS

Línea de Alicante a Villajoyosa.

Se convoca á los portadores de Obligaciones á la Asamblea general que se celebrará el lunes, 11 de Noviembre próximo, á las once de la mañana en París, rue Blanche, 19, Sala de los Ingenieros civiles.

ORDEN DEL DÍA

1º Decidir, en vista de la remisión de dos quintos de su crédito, aceptada por los Obligacionistas en favor de la Compañía, la forma en la cual deba hacerse esta remisión.

2º Convenios acordados entre la Compañía de los ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, y el Consejo de Administración de la Sociedad Civil, en virtud de los poderes que le fueron conferidos por la Asamblea de 6 de Septiembre de 1912.

Los portadores de Obligaciones deberán depositar sus títulos en el domicilio de la Sociedad Civil, rue Laffitte, 44, París, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, á la reunión de la Asamblea.

Podrán igualmente depositar sus títulos en otra casa de banca de su elección.

Los Obligacionistas que depositen sus títulos en una casa de banca, deberán dar aviso á la Sociedad Civil, rue Laffitte, 44, París, por carta certificada, cuarenta y ocho horas antes de la Asamblea, indicando el número de sus títulos, y el recibo de la casa de banca le servirá de título de admisión á la Asamblea.

Sociedad Civil de Obligacionistas de la Línea de Alicante a Villajoyosa.—El Consejo de Administración. X—2115

Línea de Villajoyosa a Denia.

Se convoca á los portadores de Obligaciones á la Asamblea general que se celebrará el lunes 11 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en París, rue Blanche, 19, Sala de los Ingenieros civiles.

ORDEN DEL DÍA

1º Decidir, en vista de la remisión de dos quintos de su crédito aceptada por los Obligacionistas en favor de la Compañía, la forma en la cual deba hacerse esta remisión.

2º Convenios acordados entre la Compañía de los ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante y el Consejo de Administración de la Sociedad Civil, en virtud de los poderes que le fueron conferidos por la Asamblea de 6 de Septiembre de 1912.

Los portadores de Obligaciones deberán depositar sus títulos en el domicilio de la Sociedad Civil, rue Laffitte, 44, París, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, á la reunión de la Asamblea. Podrán igualmente depositar sus títulos en otra casa de banca de su elección.

Los Obligacionistas que depositen sus títulos en una Casa de banca, deberán dar aviso á la Sociedad Civil, rue Laffitte, 44, París, por carta certificada, cuarenta y ocho horas antes de la Asamblea, indicando el número de sus títulos, y el recibo de la Casa de banca le servirá de título de admisión á la Asamblea.

Sociedad Civil de Obligacionistas de la Línea de Villajoyosa a Denia.—El Consejo de Administración. X—2116